petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 132 /12

Asunción, 28 de febrero de 2012

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL REALIZADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2012 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GAS OIL Y NAFTAS PARA PETROPAR".

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación de fecha 27 de febrero de 2012; el Memorándum UOC N° 100/2012 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 27 de febrero de 2012; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha 23 de febrero de 2012 presentaron oferta las firmas VITOL S.A., GLENCORE INTERNACIONAL AG, PETRÓLEO BRASILEIRO S.A. y TRAFIGURA BEHEER B.V.

Que, conforme al Acta de Sesión Pública Virtual se constata que se presentaron ofertas para los ítems 1 (Gasoil) y 3 (Nafta RON 91), no así para el ítem 2 (Nafta RON 85).

Que, en fecha 24 de Febrero de 2012, presentó oferta en Acto Público la empresa TRAFIGURA BEHEER B.V.

Que, conforme al Acta antes mencionada, la firma TRAFIGURA BEHEER B.V. presentó oferta según el siguiente detalle:

- Ítem 1 – GASOIL: por un monto total de USD 223.630.000,00 (dólares americanos doscientos veintitrés millones, seiscientos treinta mil).

- Ítem 3 – Nafta Ron 91: por un monto total de USD 8.163.000,00 (dólares americanos ocho millones, ciento sesenta y tres mil).

Que, la oferta fue evaluada siguiendo los criterios de evaluación previstos en la Sección III – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios.

Que, sobre la base del estudio de los requisitos legales, técnicos y económicos, el Comité de Evaluación recomienda lo siguiente:

- Ítem 1: Cancelar por el aumento considerable del premio ofertado por las empresas, en comparación al premio del contrato vigente de PETROPAR para la provisión de Gasoil, amparado en lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

- Ítem 2: Declarar desierto, por no haberse presentado oferta alguna, conforme lo establece el Art. 30, inc. a), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

- Ítem 3: Adjudicar a la firma TRAFIGURA BEHEER B.V., la compra de Nafta Ron 91, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, con un premio de 26,03 CPG (US$/M3 68,77).

Que, la Unidad Operativa de Contratación, según el Memorándum UOC N° 100/2012, de fecha 27 de febrero de 2012, acompaña la recomendación realizada por el Comité de Evaluación.

Que, la citada Licitación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012 de PETROPAR, con el Número de Orden 228.937.

COPIA PARA LA U.O.C.

Es fotocopia fiel del original que reposa en el Archivo de la Empresa.

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 132 /12

Asunción, 28 de febrero de 2012

Que, el compromiso que derive de la presente contratación será cubierto con el Objeto de Gasto 442 "Combustible".

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL/142/2012, de fecha 27 de febrero de 2012, informa que las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución de adjudicación, de conformidad con el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°. Adjudicar el ítem 3 a la firma TRAFIGURA BEHEER B.V., para la compra de Nafta RON 91, por un volumen mínimo de 5.000 m3 y un máximo de 10.000 m3, en condición de entrega FOB, Km. 171 del Río Paraná Guazú - Argentina, con un premio de +68,77 US$/M3 (+26,03 cpg), con una tasa de financiación anual igual a Libor para 2 meses más 2% (dos por ciento) y una tasa moratoria anual igual a Libor para 3 meses más 2,95% (dos con noventa y cinco por ciento), por ser la oferta más conveniente a los intereses de PETROPAR y como resultado de la Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2012 para la "Adquisición de Gasoil y Naftas para PETROPAR".

Art. 2°. Cancelar el ítem 1 – Gasoil de la Licitación Pública Internacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 02/12 para la "Adquisición de Gasoil y Naftas para PETROPAR", por el aumento considerable del premio ofertado por las empresas en comparación al premio del contrato vigente de PETROPAR para la provisión de Gasoil, amparado en lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 3°. Declarar desierto el ítem 2 – Nafta Ron 85 de la Licitación, por no haberse presentado oferta alguna, conforme establece el Art. 30, inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 4°. Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Art. 5°. Designar a la Gerencia de Comercio Exterior como encargada de administrar el Contrato.

Art. 6°. Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas y previa conformidad del Administrador del Contrato.

Art. 7°. Imputar la erogación al Objeto de Gasto 442 "Combustibles".

Art. 8°. Comunicar esta Resolución a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

FIRMADO: SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

JOSÉ MARIA AYALA
Secretario General
PETROPAR